

NORMATIVA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS EN EJECUCIÓN DEL PROGRAMA TEAM ESPAÑA 2025 DEL CSD

1. Introducción

En los años 2022, 2023 y 2024 la Federación Española de Deportes para Ciegos (FEDC) ha sido beneficiaria de la concesión de las ayudas del Programa Team España Élite, del Consejo Superior de Deportes.

Las ayudas de este Programa tienen carácter finalista: deben destinarse exclusivamente a atender necesidades de los/las deportistas designados por el CSD con el objetivo de mejorar su rendimiento y sus opciones para obtener medallas en los siguientes Juegos Paralímpicos. Estas ayudas no sustituyen a los gastos ordinarios de la preparación paralímpica, que son atendidos con el presupuesto de la FEDC, ya que tienen carácter complementario a estos.

La FEDC ha sido incluida como beneficiaria de la subvención Team España Élite correspondiente a 2025, por lo que el presente documento tiene el objetivo de definir las condiciones en las que esta Federación hará entrega de la ayuda económica que corresponde a los/las deportistas adscritos/as al mencionado Programa. Por lo tanto, a esta Normativa se trasladan las condiciones que el CSD fija en la convocatoria y concesión de esta ayuda, a fin de que se cumplan sus requisitos.

A tal fin, la FEDC ha dividido la subvención en dos bloques diferentes:

- Bloque 1:

Su cuantía es diferente para cada deportista, en función de las necesidades definidas en cada caso, y que se ha detallado en la solicitud presentada a la FEDC por la persona que ocupa la dirección técnica de cada deporte.

Será directamente abonada por la Federación a las empresas o profesionales que proporcionen bienes o presten servicios a los/las deportistas, para atender los gastos cubiertos por este programa, previa presentación de factura preferentemente a nombre de la FEDC (si bien, previa valoración y confirmación de que todo está correcto, podrán asumirse también facturas a nombre del/la deportista que hayan sido abonadas por él/ella previamente).

Mediante esta ayuda se atenderán los siguientes tipos de gastos:

- Desplazamiento, alojamiento, alimentación o inscripción derivados de concentraciones, competiciones internacionales y otras actuaciones análogas.
- Alquiler de material e instalaciones.
- Pruebas médicas y de valoración del entrenamiento, control médico, fisioterapéutico o psicológico.
- Seguro privado de asistencia sanitaria.
- Servicios profesionales o salarios de personal de apoyo al entrenamiento o a la competición, que de manera complementaria se deban asumir junto a los habituales de las FFDDEE para la mejora en la preparación paralímpica.
- Ayudas a las personas entrenadoras sin relación laboral o de prestación de servicios con las FFDDEE.

- Compras de material fungible o equipamiento de competición no inventariable.
- Gastos no incluidos en los anteriores conceptos siempre que estén relacionados con la preparación paralímpica, previamente autorizados por la FEDC y debidamente justificados.
- **Bloque 2:**

Una ayuda económica para cada deportista, que se regirá por lo establecido en el punto “5. Reglas para el resto de ayudas a deportistas” de la Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes de 14 de enero de 2025, sobre normativas de ayudas para deportistas que participan en competiciones internacionales oficiales en representación de España, concedidas por las Federaciones Deportivas Españolas.

La FEDC entregará a cada deportista que pertenezca al Programa Team España Élite una cuantía económica que deberá dedicarse al objetivo definido para la concesión de la ayuda. Esta beca se pagará tras la aprobación de esta normativa, previa aceptación de las condiciones por parte de cada deportista y siempre con posterioridad a que el CSD haya confirmado su aceptación de esta normativa.. La cuantía de esta ayuda será igual para todos/as los/las deportistas y será definida en función de la disponibilidad económica según la cuantía concedida a la FEDC por el CSD.

Podrá dedicarse a atender los siguientes gastos (siempre que no hayan sido asumidos por la FEDC en el Bloque 1):

- Asistencia a competiciones propias del deportista (no selección nacional).
- Gastos de técnicos de apoyo (fisioterapeutas, psicólogos, preparadores físicos, técnicos, etc.) y de gastos de viaje de estos.
- Sparrings de entrenamiento. Guías en deportes para personas con discapacidad.
- Material propio de la competición.
- Material de apoyo al entrenamiento.
- Alquiler de material e instalaciones.
- Seguros.
- Gastos médicos.
- Cualquier otro relacionado con la mejora en la preparación del/la deportista.

2. Perceptores/as de la beca económica

Los/las deportistas adscritos por el CSD al Programa Team Élite para el ejercicio 2025, que se recogen en la convocatoria de esta ayuda y que van a continuar con su carrera deportiva para los próximos JJPP son:

- Alberto Suárez Laso
- Álvaro del Amo Cano
- Joan Munar Martínez
- Alba García Falagán

- Marta Arce Payno
- Enrique José Alhambra Mollar
- María Delgado Nadal
- Jose Ramon Cantero Elvira
- Emma Feliu Martin

3. Cuantía de la ayuda económica y forma de pago

Para cada deportista incluido/a en el listado recogido en el punto 2 de este documento, la FEDC acuerda la concesión de una ayuda cuya cuantía se concretará cuando la Federación reciba la información sobre el importe de la subvención que recibe del CSD por este Programa así como su valoración positiva de la presente normativa.

En primer lugar, la FEDC atenderá las solicitudes económicas recibidas de cada deportista que estén soportadas por facturas emitidas correctamente por empresas o profesionales que presten servicios o proporcionen bienes a los deportistas que estén relacionadas con el objetivo del programa, de acuerdo con la regulación de los gastos correspondientes al Bloque 1. Para ello, deberán recibirse en la FEDC las facturas oportunas y, en caso de haber sido pagadas por el/la deportista, deberá adjuntarse el justificante de pago.

Una vez definida la cuantía disponible, la FEDC decidirá y comunicará a cada deportista la cuantía de la ayuda económica que percibirá así como el momento del pago y el procedimiento que deberá realizar para hacerlo efectivo.

Para ello, la FEDC remitirá a cada deportista un recibo en el que se especificará la cuantía bruta, las retenciones practicadas (importe y concepto) y la cuantía neta inherente al importe de la ayuda económica correspondiente al Bloque 2. Este recibo deberá firmarse y remitirse junto a una copia de la presente normativa firmada en todas sus hojas, al buzón fedc@once.es, en el plazo que la FEDC indicará en el momento de enviarlo.

En caso de no cumplir el plazo establecido para la recepción de documentación en la FEDC, el/la deportista perderá su derecho a percibir la parte correspondiente de esta ayuda económica.

La FEDC hará efectivo el pago de la cuantía neta que corresponda, tras haber practicado las retenciones que proceda para cada deportista.

4. Destino de la ayuda económica

El/la deportistas deberá destinar la ayuda económica regulada en este documento al cumplimiento del objetivo que determina su inclusión en el Programa Team España Élite y con ella deberá atender los gastos necesarios para alcanzarlo y que no estén cubiertos por la propia FEDC (con recursos de este mismo Programa o de cualquier otro origen) o por otras becas o ayudas que perciba el/la deportista.

En consecuencia: deberá destinarse a sufragar gastos que no constituyan inversión y que contribuyan a mejorar sus posibilidades de obtener una medalla en los Juegos Paralímpicos de 2028, de acuerdo con lo regulado en la presente normativa. Como "inversión" se considera la compra de material que cumpla dos condiciones: que su coste unitario exceda los 100 € y que su duración se prolongue por más de un año de utilización. Estos materiales

no podrán adquirirse con cargo a esta ayuda. Sin embargo, si solo se cumple una de estas condiciones, no se considerará inversión y sí podrá incluirse el gasto en esta ayuda.

Al hacer entrega de esta normativa, la FEDC informa al/la deportista de las indicaciones necesarias para dar a la ayuda económica el destino establecido por el CSD. Por lo tanto, es exclusiva responsabilidad del/la deportista destinarlo al fin establecido y aplicarlo a los gastos autorizados.

Por ello, en caso de que a consecuencia de cualquier revisión que realice el CSD o las empresas contratadas por él para realizar las auditorías de la FEDC, se determine que se ha realizado un uso incorrecto de la ayuda económica, parcialmente o en su totalidad, y esto determine la exigencia de devolución del importe al CSD, la FEDC reclamará esta cuantía al/la deportista, que se compromete a reintegrarla en un plazo no superior a 60 días naturales desde la recepción de la reclamación de la FEDC.

5. Compromisos del/la deportista

La percepción de esta ayuda económica conlleva por parte del/la deportista el compromiso de cumplir las siguientes obligaciones:

- Formalizar y mantener licencia de la FEDC durante todo el año al que corresponde la beca económica (2025).
- Realizar los entrenamientos y participar en las competiciones que se definan por parte de su entrenador/a y en directa coordinación con la persona que ocupe en la FEDC la Dirección Técnica del deporte que practica, determinando aquellas cuyos gastos van a ser asumidos a través del Bloque 1 de los gastos previstos con cargo al Programa Team España Élite.
- Destinar la cuantía de la ayuda económica única y exclusivamente a las finalidades recogidas en el presente documento.
- Conservar los justificantes originales de los gastos a los que destina la ayuda económica para aportarlos a la FEDC en caso de que el CSD los solicite en algún momento. Esta obligación se mantendrá por un plazo de 5 años, por lo tanto hasta el 31 de diciembre de 2030.
- En caso de que el CSD considere que alguno de los gastos realizados no cumple con el destino o el objetivo definido y reclame el reintegro de la cuantía, el/la Deportista deberá entregarla a la FEDC en el plazo máximo de 60 días naturales desde la fecha en la que la FEDC se lo solicite.

Madrid, 24 de noviembre de 2025